



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el informe N° 000044-2023-DAFO-AYJ/MC, de fecha 03 de julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual establece que el Ministerio de Cultura convoca a Concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los Concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada Concurso;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, de fecha 23 de febrero de 2023, se aprueba el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023', el cual considera, entre otros, el 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao – 2023)';

Que, el día 31 de marzo del presente año, mediante Resolución Directoral N° 000273-2023-DGIA/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao – 2023)' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 10.3 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao – 2023)' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao – 2023)' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, las Bases del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao – 2023)' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 29 de mayo del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido cuarenta y un (41) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 000044-2023-DAFO-AYJ/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el artículo 16.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que el Ministerio de Cultura supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos económicos y apoyos económicos otorgados;

Que, asimismo, el artículo 16.2 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que en caso de advertirse el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios en cuanto a los compromisos asumidos, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de suspender la entrega de los estímulos económicos o apoyos económicos, y/o requerir su devolución; sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VII de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao – 2023', no pueden participar Personas Jurídicas que se encuentren en alguna de las restricciones del numeral en mención;

Que, el numeral XI de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao – 2023', así como para la evaluación del Jurado:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

PERSONA JURÍDICA RUC	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR(A/ES/AS) DEL PROYECTO
ACCORE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20609602288)	JUNIN	DE LA CALLE AL ÉXITO	CCORA RENOJO, ANSELMO
ANJUPA FILMS E.I.R.L. (20601828074)	JUNIN	LOS DOS	BRAVO PORRAS, ELDER ANGEL
ARI JESUS LUQUE ISKAY MIRACHIK E.I.R.L. (20610877355)	PUNO	AYPHA ÑAWI	LUQUE COLQUE, JESUS EDUARDO
ASOCIACION CULTURAL CINEMARK'A AUDIOVISUAL- CINEMARK'A AUDIOVISUAL (20601064783)	CUSCO	MAQT'A	ZEGARRA ONOFRE, EFRAIN
ASOCIACION CULTURAL KAPULI (20602555268)	CUSCO	PAN DE AZUCAR	CONTRERAS ROZAS, HUGO ALBERTO
AUDIOVISUAL FILMS E.I.R.L. (20528428917)	LORETO	LADY	FERNANDEZ MORIS RAMIREZ, DORIAN RAMIRO
AWQA MAYWA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20609529246)	CUSCO	UN POEMA EN QUECHUA	DEL CASTILLO, MARTY YANINTI
AXOLOT MUVIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AXOLOT MUVIS E.I.R.L. (20603170009)	JUNÍN	UNA NOCHE EN EL EDÉN	MEZA BALVIN, JESUS ALFONSO
AYACUCHO PERUFILMS E.I.R.L. (20610874003)	AYACUCHO	LOS APESTADOS.	EUSEBIO MORALES, MILLER
BLACK HORSE ESTUDIO S.R.L. (20604804966)	CUSCO	JUICIO INMEDIATO	ARIAS QUINTANILLA, RODRIGO MAURIZIO
CAYUMBA CINE E.I.R.L. (20394011691)	UCAYALI	ÓPERA TAHUAMPA LA CUMBIA DE MI PUEBLO	MARIN TELLO, CARLOS JOSELITO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS
MEDIOS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

CINEGRITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CINEGRITA E.I.R.L. (20604095159)	HUANCAVELICA	LA LLUVIA QUE NOS MATÓ	MEZA GUTIERREZ, BRINER DIONICIO
CINESTAMI E.I.R.L. (20603261268)	LA LIBERTAD	EL VIENTO QUE SIEMPRE VUELVE	PAJARES CRUZ, ANGEL EDUARDO
CS STRATEGY S.A.C. (20602031005)	LORETO	SIRENAS	CASTILLO FERNANDEZ, NELSON GUSTAVO
CUSCO SAME FILMS E.I.R.L. (20604609012)	CUSCO	CHIBOLOS	MOSCOSO SILVA, CHRISTIAN DAVID
CYGNUS PRODUCCIONES E.I.R.L. (20606819413)	CAJAMARCA	MELODÍA A LA MUERTE	RUBIO RODRIGO, DANTE HOMERO
DILO CORTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20604678553)	AREQUIPA	INDIO DIABLO	FIERRO TEJADA, SANTIAGO JOEL
DILO CORTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20604678553)	AREQUIPA	PEDALEANDO ALTO	FIERRO TEJADA, SANTIAGO JOEL
DU TELLO FILMPRODUKTION S.A.C. (20607445029)	SAN MARTIN	PISHAK, EL ÚLTIMO VUELO DE LOS PÁJAROS	SALAS PORTUGAL, HERBERT RENATO
ETF FILMS (20607592072)	CAJAMARCA	SUEÑOS DE SANGRE	DIAZ TAPIA, ESTEBAN FRANK
FILMEDIA ESTUDIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20605905464)	PUNO	MASINAKA (AMIGOS)	ORTIZ ORTIZ, MARCOS
FRAME & RENDER E.I.R.L. (20609905086)	PIURA	PEREGRINO	ALZAMORA LOPEZ, GERARDO GABRIEL
LA TROPILLA DE OBRAJEROS EIRL (20600964853)	LIMA	CABEZA DE TORO	AURES CASAÑO, KANDY NATALY/ SANCHEZ SALDAÑA, OSCAR FELIPE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

MAGIC STORY FILMS S.A.C. (20600160754)	LA LIBERTAD	LA DEUDA	AVILA VACA, RONAL WALDIR
MYXOMATOSIS KINO E.I.R.L. (20573909489)	JUNIN	NIEBLA ROSA, SELVA OSCURA	MATOS CAMAC, HANS
NEPTUNO FILMS S.A.C. (20610910689)	LAMBAYEQUE	SER PERÚ	CORONADO ROMERO, ALEXANDRA PAOLA
NURAO S.A.C. (20610959190)	APURIMAC	VIAJEROS	CARRION HUAMAN, ROMEL / DIAZ TAPIA, ESTEBAN FRANK / CARRION HUAMAN, SAUL / HUAMAN PALOMINO, LENIN
ÑAWINCHIK CINE & VIDEO E.I.R.L. (20604539464)	AYACUCHO	MARIELA, UNA VIDA UN TIEMPO	VELAPATIÑO MARCA, TASKO RAMIRO
PELICULAS EL TAUMATROPO E.I.R.L. (20601881331)	JUNIN	EL FIN DE TODAS LAS COSAS	GALVEZ RIVAS, WARI OMAR
QUIO PRODUCCIONES E.I.R.L. (20606604271)	UCAYALI	MARIA VARONILA	QUIO VALDIVIA, KATTY GIOVANNI
RIO VERDE FILMS E.I.R.L. (20607896543)	LORETO	BUFEO	SILVANO PACAYA, LIVIA ORIANA
RIO VERDE FILMS E.I.R.L. (20607896543)	LORETO	MOTOCABRO	CALMET GARCIA, JEFF
TINKUY PRODUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20609598477)	CUSCO	CAMINANTES	HERRERA BADELL, HILDA MARINA/ GUNKEL, ANNEMARIE
VACACIONES PERMANENTES E.I.R.L. (20605350462)	LAMBAYEQUE	LOS GAFOS	AGUIRRE ESTELA, BRYAN JESUS
VIENTO PRODUCCIONES E.I.R.L. (20494724716)	AYACUCHO	MIL OJOS...MIL OÍDOS	AGUILAR DE LA CRUZ, LUIS

Artículo Segundo. - Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, en caso se detecte que la Persona Jurídica se encuentra en incumplimiento de obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Artículo Tercero.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero cuyo representante legal, responsable del proyecto y/o director, de acuerdo a lo consignado en las Bases, ocupe el mismo cargo en una Persona Jurídica que haya incumplido obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Cuarto. - Dispóngase que se excluya mediante una Resolución Directoral a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero que se encuentren inmersas en cualquiera de las restricciones establecidas en el numeral VII de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao – 2023'.

Artículo Quinto. - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS